

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19 DIC. 2023
RECIBIDO POR: John R
FIRMA: 268 HORA: 11:50

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES
19 DIC. 2023
RECIBIDO POR: Wilson E
FIRMA: HORA: 11:54

RESOLUCION-GADMFO-CM-2023-0073

DIRECCIÓN FINANCIERA
ALCALDÍA
19 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA
19 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: 12:10 pm

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

Que, el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;

Que, el artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su numeral 3.12, define a los bienes que se han dejado de usar como: "Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato";

Que, el artículo 77 ibídem determina: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

Que, el artículo 79 del referido cuerpo legal, preceptúa los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, entre ellos como literal d), la transferencia gratuita;

Que, el artículo 80 de la descrita norma, dispone una inspección técnica de verificación de estado, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse; además, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien para proceder de conformidad con las normas señalados para la transferencia gratuita;

Que, el artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina la procedencia de transferencias gratuitas.- "Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación";

19 DIC. 2023
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA: [Firma] SECRETARIA GENERAL
Telf. 062-999-060 ext. [Firma]



Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-PS-2023-427 de 12 de diciembre de 2023, el doctor Milton Enríquez, procurador síndico, emitió el respectivo pronunciamiento, indicando que existe fía factibilidad jurídica para con el trámite de transferencia gratuita del tanque de 2500 litros detallado en el Informe No. GADMFO-DA-2023-001 de 4 de julio de 2023, emitido por la Econ. Kerly Inga Morán, directora administrativa del GADMFO;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 19 de diciembre de 2023, en el octavo punto se trató el siguiente: "Análisis y autorización para la suscripción del Contrato de Transferencia Gratuita de bienes municipales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Escuela de Educación Básica "Destacamento Banderas", Parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, según Memorando N° GADMFO-PS-2023-427"; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

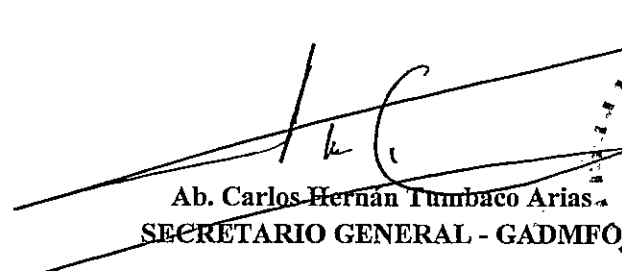
POR UNANIMIDAD:

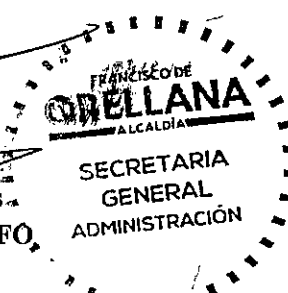
Artículo 1.- Autorizar la suscripción del Contrato de transferencia gratuita de bienes municipales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Escuela de Educación Básica "Destacamento Banderas", Parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, según el memorando N° GADMFO-PS-2023-427.

Artículo 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ALCALDÍA

19 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Damián

MA: 4492 HORA: 13:51

